

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alginet

- 2025/11084 *Anuncio del Ayuntamiento de Alginet sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas económicas para los jóvenes empadronados en el municipio que cursen estudios universitarios y otros, curso escolar 25/26. Identificador BDNS: 856718.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/856718>.

Primero. Objeto.

Convocatoria número 8/2025 de ayudas económicas para los jóvenes empadronados en el municipio que cursen estudios universitarios, enseñanzas artísticas superiores y ciclos formativos de grado medio y superior fuera del término municipal de Alginet para el curso escolar 2025-2026.

Segundo. Beneficiarios.

Los requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias son los siguientes:

- 1) Estar empadronado en el municipio de Alginet.

El requisito de estar empadronado en Alginet deberá cumplirse en la fecha de presentación de solicitudes y tener una antigüedad mínima de 1 año a contar desde la fecha de publicación en el BOP de la presente convocatoria.

La concejalía de Educación como órgano instructor, comprobará de oficio el empadronamiento a través del Padrón Municipal de Habitantes.

- 2) No tener más de 30 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3) Estar matriculado en las enseñanzas indicadas en apartado III de esta convocatoria para las que no exista oferta formativa en la localidad y en régimen presencial.

- 4) No debe estar incursa en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La forma de acreditar los requisitos de no hallarse incursas en cualquiera de las causas de prohibición de contratar con la Administración y de hallarse al



corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, se podrá realizar mediante declaración responsable del solicitante, sin perjuicio de las facultades de comprobación de cumplimiento de los requisitos por los Servicios Municipales correspondientes.

5) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Alginet.

6) Estar al corriente en sus obligaciones frente a la Hacienda del Ayuntamiento de Alginet (conforme en los términos de la convocatoria).

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria ha sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 1420/2025, de 11 de septiembre de 2025, y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento www.alginet.es, conforme a la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 y cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP número 69 de 9 de abril de 2019.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima destinada a atender estas ayudas asciende a un total de 15.000,00 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 326 48000 del vigente Presupuesto 2025.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas económicas de la Convocatoria 8/2025 de 15 hábiles a contar desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Alginet, 16 de septiembre de 2025.—La alcaldesa, Elia Ferrer Mendoza.